

Formulario de registro de actividad

Reserva Hídrica Recreativa Natural Municipal Los Quebrachitos

Para la realización de actividades recreativas de bajo impacto deberá presentar ante la Municipalidad de Unquillo y la Comisión de Control y Asesoramiento de la Reserva Los Quebrachitos los siguientes requisitos:

Responsable técnico:

Matricula/registro. Entidad que otorga:

Tipo de actividad a realizar

Fecha y hora de inicio	Fecha y hora de finalización
------------------------	------------------------------

Cantidad de asistentes:

Seguro de vida y responsabilidad civil por cada asistente:

Botiquín de primeros auxilios (Puede incluir elementos de estricación):

Mapa del recorrido a realizar y zona de acampe, sujeto a aprobación por parte de la Autoridad de Aplicación).

La autorización del presente formulario implica la aceptación por parte del responsable técnico, guías, instructores y asistentes de cumplimentar con las ordenanzas vigentes en el territorio de la Reserva y las directivas que la Autoridad de Aplicación imparta en cada caso, a los fines de salvaguardar la vida de las personas, los bienes, los servicios y el ambiente.

Aquellas actividades que se desarrollen dentro del territorio de la Reserva con una recurrencia de más de dos visitas anuales, deberá presentar ante la Autoridad de Aplicación un plan de trabajo anual, sujeto a requisitos adicionales determinados por la misma.

La autorización expedida por la Dirección de la Reserva Hídrica Recreativa Natural y Municipal Los Quebrachitos implica la aceptación de las normativas vigentes que rigen dentro del territorio

EL PRESENTE FORMULARIO TIENE CARÁCTER DE DECLARACION JURADA Y DEBERÁ SER PRESENTADA POR MESA DE ENTRADA

Firma:

Aclaración:

D.N.I.

ANEXO I

ORDENANZA Nº 846/ 2014

VISTO: La Ley Orgánica Municipal 8.102, las Ordenanzas 026/99 y 067/2000 y demás normativa legal vigente.

Y CONSIDERANDO:

Que los sistemas de bosques y pastizales serranos brindan beneficios directos e indirectos a las comunidades locales, en tanto estabilizan y protegen las cuencas hídricas de captación de agua, contribuyen a la regulación climática, son fuente de recursos naturales renovables (madera, hierbas, mieles, etc.) y son un atractivo turístico de la provincia de Córdoba.

Que las Sierras Chicas de Córdoba han sufrido históricas degradaciones mediante desmonte, incendios y sobrepastoreo, lo cual se aceleró en los últimos 30 años con la expansión urbana, produciendo una fragmentación mayor y permanente de sus ecosistemas originales.

Que la importancia ecológica y económica de esta eco-región, no se corresponde con la superficie de áreas protegidas existentes en la zona.

Que en este mismo sentido, la utilidad pública y la defensa, mejoramiento y ampliación de los bosques encuentran su tutela en diversas normas de todo nuestro sistema jurídico.

Que por ello y en el estricto marco normativo de la Ley Orgánica Municipal, esta ordenanza modifica el actual régimen que regula la Reserva Hídrica, Natural y Recreativa “Los Quebrachitos” e incorpora el reglamento de funcionamiento de la misma.

CAPÍTULO 7- TURISMO

Artículo 44: La Reserva contará con una zonificación en Unidades Ambientales Homogéneas, como parte del Plan de Manejo. Estas podrán ser visitadas mediante senderos interpretativos habilitados para ese fin. Las Unidades Ambientales que no posean senderos marcados y señalizados deberán ser visitadas con guías locales según la Ley Provincial 8801 de Turismo Alternativo e inscriptos en un Registro Municipal de Guías Habilitados para tal fin.

Artículo 47: El tránsito de turistas en terrenos privados solo podrá realizarse con guías habilitados y autorizados por la Administración y sólo por los circuitos identificados con fines recreativos, turísticos o educativos. Queda expreso que estas áreas sólo son para su tránsito, no permitiéndose pernoctar y/o acampar en ellas, salvo situación de emergencia extrema debidamente comprobada.

Artículo 48: Los grupos numerosos que visiten la Reserva deberán estar coordinados por un responsable de grupo y por guías locales autorizados por la Administración no pudiendo superar en ningún caso las 10 personas por guía.

Artículo 49: El uso de los refugios existentes estará coordinado por la Administración de acuerdo a cronograma confeccionado para tal fin, habiendo designado lugares y vías de comunicación para esto.

Artículo 55: El turismo diario y/o campamentos tendrán sitios habilitados para tal fin. Estarán debidamente señalizados tanto los lugares de asentamiento como aquellos donde se permita hacer fuego y disponer de los residuos generados.

Artículo 56: La afluencia turística se determinará en base a un cálculo de capacidad de carga real de visitantes a la Reserva. Esta se limitará en tiempo y espacio, para evitar impactos negativos sobre el ambiente, bienes y/o personas.

RESERVA HÍDRICA, RECREATIVA,
NATURAL, MUNICIPAL
LOS QUEBRACHITOS



**MUNICIPALIDAD
DE UNQUILLO**

unquillo.gov.ar

Av. San Martín 2186
Unquillo
Departamento Colón
Córdoba
(03543) 488999